

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DEL TRANSPORTE EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MOVILIDAD SUSTENTABLE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

ANTECEDENTES

El Centro de Investigación en Ingeniería del Transporte fue creado el 14 de abril de 1997, estableciéndose como dependencia académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante acuerdo del Rector publicado en la Gaceta Universitaria Número 19, Época VII, Año XIV, de fecha 15 de julio de 1997.

En el acuerdo de creación se estableció como su objeto de estudio o área de interés la ingeniería del transporte, entendida como la parte de la ingeniería que se dedica a la planificación, el diseño, la operación y la administración de los diferentes sistemas de transporte.

Asimismo, se precisó como objetivo del centro la formación de investigadores de alto nivel, el apoyo a la docencia y la organización, el desarrollo e impulso a la investigación, así como la difusión y extensión universitaria en el área de la ingeniería del transporte.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le son asignados, destacando entre estos últimos impartir la educación media superior y superior, y llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica.

Que el artículo 15 de la Ley de la Universidad establece que la investigación universitaria será el ejercicio creativo de quienes integran la comunidad que genere, rescate, preserve, reproduzca y perfeccione el conocimiento universal y que además se vincule a los problemas estatales, regionales y nacionales.

Que el Estatuto Universitario prevé en su Artículo 58 que la investigación universitaria se llevará a cabo en un área o ámbito del conocimiento; con una orientación básica, aplicada o tecnológica; con un enfoque disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario; de manera individual o colectiva; y, preferentemente en cuerpos académicos reconocidos, atendiendo las prioridades institucionales, nacionales e internacionales.

Que la Universidad cuenta con diversos centros de investigación que se enfocan de manera particular en un área de especialidad, mismos que no tienen solo como propósito generar conocimiento al interior, sino contribuir a entender fenómenos o problemas sociales y analizar las causas que los determinan.

Que recientemente surgió un planteamiento que ha alcanzado un consenso prácticamente mundial en el cual la sociedad le ha otorgado mayor relevancia a la movilidad como un derecho humano de carácter integral, en el que uno de sus componentes es el sistema de transporte, con el que se busca transitar hacia modelos de desarrollo equitativos y sustentables.

Que el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos tiene como propósito promover pueblos y ciudades social y ambientalmente sostenibles, así como convocar la participación de gobiernos, instituciones educativas, asociaciones ciudadanas y a especialistas.

Que a su vez el Estado de México cuenta con una Ley de Movilidad, que establece que la movilidad es un derecho humano que implica la obligación del gobierno de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio, y contribuir al desarrollo sustentable del Estado, y que la movilidad debe transitar, además, hacia la sustentabilidad y tener como máxima la seguridad vial.

Que el Consejo de Gobierno de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2019, acordó la transformación del Centro de Investigación en Ingeniería del Transporte en el Centro de Investigación en Movilidad Sustentable.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2021-2025 señala en el punto 2.1.1 Investigación para el desarrollo social, en la sección Proyectos de ciencia, tecnología e innovación, la importancia de incentivar la generación y el desarrollo de proyectos de investigación y de creación en áreas del conocimiento con un sentido de innovación y actualización.

Que lo anterior refleja la necesidad de redefinir la ingeniería del transporte como objeto de estudio del centro de investigación y darle un enfoque basado en la población y el medio ambiente, como prioridad.

Visto el contenido de los antecedentes y considerandos, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV y VI, 6, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; lo establecido por los artículos 78 y 79 fracción II del Estatuto Universitario; lo señalado en los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria:

ACUERDA

PRIMERO. Se transforma el Centro de Investigación en Ingeniería del Transporte en el Centro de Investigación en Movilidad Sustentable de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Centro de Investigación en Movilidad Sustentable tendrá por objeto estudiar el fenómeno de la movilidad de manera integral partiendo de las necesidades humanas, las condiciones del medio ambiente y el desarrollo tecnológico, para la elaboración de propuestas sobre las características deseables de los componentes de los sistemas de movilidad y transporte, que atiendan a criterios de equidad, sociabilidad, sustentabilidad y eficiencia.

El centro de investigación además deberá cumplir con los objetivos establecidos en el Artículo 107 del Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. El Centro de Investigación en Movilidad Sustentable tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir las líneas de investigación, docentes y de extensión atinentes a su objetivo;
- II. Desarrollar y apoyar programas académicos en materia de movilidad y transporte;
- III. Elaborar y proponer el programa anual de actividades del centro;
- IV. Llevar a cabo estudios e investigaciones sobre el desarrollo del conocimiento en temas concernientes a la movilidad y el transporte;
- V. Establecer convenios y otros mecanismos de colaboración con entidades e instituciones públicas y privadas, asociados a los temas de estudio del centro;
- VI. Desarrollar proyectos sobre las condiciones de movilidad y transporte con énfasis en el entorno estatal y nacional;
- VII. Desarrollar programas de capacitación en materia de movilidad y transporte para instancias públicas y privadas;
- VIII. Crear y mantener actualizado el acervo documental y del conocimiento en materia de movilidad y transporte;
- IX. Definir y proponer los medios y mecanismos de difusión del trabajo que lleva a cabo el centro, así como atender todo lo relacionado con sus publicaciones;

- X. Proponer a la Facultad de Ingeniería la estructura orgánico-funcional del centro, así como las actividades que correspondan a las áreas que lo conforman;
- XI. Coadyuvar con las autoridades de la Facultad de Ingeniería en la administración de los recursos de que disponga o genere, para el cumplimiento de su objetivo y funciones. Para la asignación de recursos la facultad tomará en cuenta el crecimiento del centro;
- XII. Las demás que determine la Facultad de Ingeniería o establezca la legislación universitaria y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. Los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el Centro de Investigación en Ingeniería del Transporte, se transfieren íntegramente al Centro de Investigación en Movilidad Sustentable.

QUINTO. El Centro de Investigación en Movilidad Sustentable tendrá la estructura académica que establece en la normatividad universitaria aplicable.

SEXTO. El centro de investigación contará con una persona titular de la coordinación, así como con la estructura orgánico-funcional que determine el Consejo de Gobierno de la Facultad de Ingeniería, conforme a los requerimientos del centro y los recursos financieros con que disponga la facultad.

La persona titular de la Coordinación del Centro de Investigación en Movilidad Sustentable deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 112 del Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, y se registrará además por lo dispuesto en la normatividad universitaria.

SÉPTIMO. El objeto y funciones de la Coordinación, así como de las áreas o dependencias que conformen al Centro de Investigación en Movilidad Sustentable serán establecidos en el manual de organización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México por el que se Transforma el Centro de Investigación en Ingeniería del Transporte en el Centro de Investigación en Movilidad Sustentable, de la Facultad de Ingeniería, en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERO. Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participe el Centro de Investigación en Ingeniería del Transporte, se continuarán hasta su conclusión mediante el Centro de Investigación en Movilidad Sustentable.

CUARTO. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad y la Facultad de Ingeniería, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2021
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 315, Diciembre 2021, Época XVI, Año XXXVII
VIGENCIA:	17 de diciembre de 2021